

Proyecto de Ley N° 3980/2018-CR

PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE
INVERSIÓN EN PLANTACIONES
FORESTALES.

El Congresista de la República, **MODESTO FIGUEROA MINAYA**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular y los demás congresistas que suscriben, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22 Inc. c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone que el Congreso de la República lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

FORMULA LEGAL

LEY DE FOMENTO DE INVERSIÓN EN PLANTACIONES FORESTALES

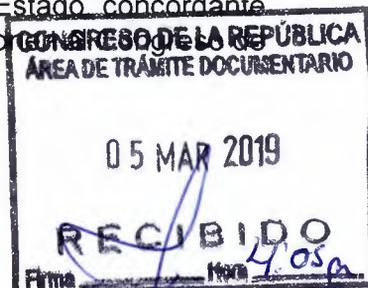
Artículo 1°.- Objetivos de la Ley

La presente ley tiene por objeto:

- 1.- Promover las plantaciones de especies maderables y no maderables en la Costa, Sierra y Selva, para su explotación actual o futuro.
- 2.- Promover las inversiones en plantaciones forestales maderables o no maderables, prioritariamente en tierras degradadas, a través de las modalidades previstas en la legislación forestal y de fauna silvestre.
- 3.- Fomentar el incremento del valor de aprovechamiento de los recursos forestales por el sembrado de árboles de alta categoría.
- 4.- Hacer de la industria forestal una actividad rentable y sostenible, Incrementando la producción y exportaciones de productos forestales.

Artículo 2°.- Certificado de concesión forestación y reforestación.

En las concesiones para plantaciones forestales que se otorguen al amparo de la Ley Forestal y Fauna Silvestre y su reglamento, la autoridad competente entregará un certificado de concesión por cada hectárea o parcela de control de crecimiento que se defina en el plan de manejo forestal.



Artículo 3°.- Comercialización de los certificados de concesión

En cualquier momento, los certificados pueden transferirse al valor de mercado que se determina de acuerdo al valor aprovechable de los recursos forestales existentes en la parcela. La comercialización de los certificados deberá ajustarse a las normas vigentes sobre la cesión de concesiones.

Artículo 4°.- Sostenibilidad

Si la concesión para plantaciones forestales tiene fines maderables, el plan de manejo debe contemplar la siembra de 2 (dos) árboles por cada árbol al momento de la tala.

Artículo 5°.- Áreas prioritarias para plantaciones forestales

Los Gobiernos Regionales en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deberán identificar con carácter prioritario las áreas donde se podrá realizar plantaciones de especies maderables.

Artículo 6°.- Vigencia

La presente Ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario el peruano.



Modesto Figueroa Minaya
Congresista de La República

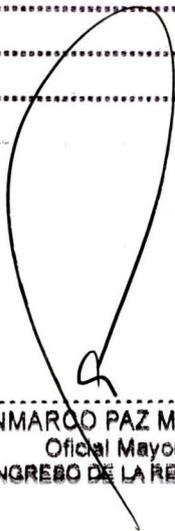
Carlos Tubino Arias Schröder
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Lima, enero 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de Marzo del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3900 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Derecha.



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

Casi el 60% del territorio nacional está cubierto de bosques. La extensión total de nuestros bosques, al año 2016, es de 68 733 265 ha. Contamos con bosques en costa sierra y selva. La mayor extensión de nuestros bosques (94%) se encuentra en la Amazonía. El Perú es el segundo país con bosques amazónicos en el mundo (después de Brasil) y el noveno país en el planeta en extensión de bosques en general. Asimismo, es el quinto país en el ámbito mundial con mayor porcentaje de bosques primarios (4%), en relación a la superficie de su territorio nacional¹.

Como podemos observar somos un país de bosques, sin embargo ésta realidad también significa estar en constante amenaza como consecuencia de la deforestación y la degradación. El Programa de Bosques del Ministerio del Ambiente, ha informado que del 2001 al 2016, el Perú ha perdido un total de 1 974 209 ha de bosques, lo que equivale a un promedio de 123 388 ha de pérdida cada año.

Entre las principales causas de la deforestación, podemos mencionar la explotación de madera de forma ilegal, actividades ilegales y la agricultura migratoria. Adicionalmente a ello, en lo que respecta al tema de plantaciones se requiere fortalecer dicha actividad con la finalidad de que las zonas que se encuentran degradadas puedan ser utilizadas como áreas para plantación con la finalidad de fortalecer el sector forestal.

Como podemos observar, cada año en el país se pierden más de cien mil hectáreas. Al respecto, debemos tomar consciencia que si no se toman medidas adecuadas, la deforestación aumentara en los próximos años hasta llegar en el 2020 a deforestaciones entre 250 mil y 350 mil hectáreas anuales².

Hace algunos años el Instituto Nacional de Recursos Naturales- INRENA con el apoyo del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos- PRONAMACHCS, elaboró el Plan Nacional de Reforestación, (PNR) que fue aprobado por Resolución Suprema 002-2006-AG, con los siguientes objetivos:

- a) Generar riqueza, incrementar los ingresos de la población rural
- b) Preservar el suelo, el agua y el aire, generando forestas
- c) Convertir la reforestación en una actividad prioritaria y permanente
- d) Que la forestación contribuya a la generación de empleo

¹ Información de Programa de Bosques del Ministerio del Ambiente, obtenida del portal web:
<http://www.bosques.gob.pe/peru-pais-de-bosques>

² Datos oficiales de bosques y pérdida de la cobertura de bosques húmedos amazónicos -2016

- e) Recuperar ecosistemas degradados mejorando la calidad ambiental
- f) Afianzar la voluntad política de Instituciones en pro de la reforestación
- g) Proteger a los bosques naturales de la tumba y quema de árboles realizadas por la minería artesanal.
- h) Generar oportunidades de integración regional
- i) Recrear la conciencia social para revalorar la naturaleza, promoviendo la participación ciudadana.

La meta del Plan Nacional de Reforestación- PNR, era la de lograr una reforestación anual de 104,500 hectáreas en plantaciones Forestales con fines industriales a partir del año 2024.

Adicional a ello, durante la ceremonia inaugural del 53 periodo de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (ITTO) que se celebró en el Perú en el 2017, se expresó que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre lideraba la elaboración participativa del Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, documento que tiene por finalidad asegurar el aprovechamiento y conservación de los recursos forestales, así como hacer un sector más productivo y competitivo. En dicho evento, el país señaló su compromiso de recuperar áreas degradadas a través de las plantaciones forestales

Con la promulgación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó la figura de las concesiones para plantaciones forestales, forestales que tiene por finalidad promover la instalación de plantaciones forestales en tierras de bajo dominio del Estado que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios maduros, de acuerdo a la categoría de zonificación forestal.

Una de las propuestas de la presente iniciativa es que se pueda otorgar certificado de concesión en áreas más pequeñas a la concesión inicialmente otorgada, certificado que posteriormente pueda ser transferido al valor de mercado, ésta iniciativa tiene por finalidad fomentar la inversión de plantaciones que se realice en el país.

Además, los certificados de concesión de estas áreas pueden ser transferidas a medida que los árboles van creciendo, el valor de la plantación aumenta y vender un certificado de concesión le resulta rentable.

Las plantaciones forestales son ecosistemas forestales constituidos a partir de la intervención humana mediante la instalación de una o más especies forestales, nativas o introducidas, con fines de producción de madera o productos forestales diferentes a la madera, de protección, de restauración ecológica, de recreación, de provisión de servicios o cualquier combinación de las anteriores. No son plantaciones forestales los cultivos agroindustriales ni los cultivos agro energéticos, tal y como lo señalan las normas de la materia.

Es fundamental generar una buena política de plantaciones forestales, con la finalidad de que éstas sea más rentables, más atractivas para los inversionistas y de ésta manera poder competir con nuestros países vecinos que en este momento nos llevan una importante ventaja.

La actividad forestal representa solo el 1% del PBI (unos 200 millones de Dólares)³, Chile tiene solo 2.3 millones de hectáreas de bosques y plantaciones forestales, pero exporta más de 6 mil millones de dólares anuales en productos forestales. Al respecto, como ejemplo debemos señalar que sólo el departamento de Madre de Dios tiene más bosques que Chile (2.5 millones de hectáreas de bosques). Como podemos observar, tenemos potencial en el sector de plantaciones por lo que es fundamental generar las condiciones para fortalecer dicha actividad que es fundamental para nuestro país, nuestros bosques y la generación de inversión.

MARCO LEGAL

- Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo 020-2015 – MINAGRI, Reglamento para la gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional toda vez que no generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública. Por el contrario, propone la recuperación y mejoramiento de los bosques a fin de asegurar la sostenibilidad forestal.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica la normatividad legal vigente, tiene por finalidad el fortalecimiento del sector forestal y la promoción de la inversión en el país.

³ Instituto Nacional de Estadísticas 2017